



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Miércoles, 13 de octubre de 1965.—Número 123

Página 969

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para las empresas de "Tintorerías y Limpieza de Ropa", de carácter provincial, acordado entre las representaciones Económica y Social de las mismas, y,

Resultando: Que en 14 de julio último, la Delegación Provincial de Sindicatos, remitió a esta de Trabajo el citado Convenio, con declaración de que su implantación no implicaba aumento en los precios existentes en la actualidad en dicho ramo.

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión, que fue evacuado el 20 de julio último, en sentido favorable, en cuanto se refiere a su competencia, sin que quepa ponerle reparo alguno.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada, está determinada en los artículos 13 de la Ley de Convenios Sindicales y en los 19 y 22 de su Reglamento.

Considerando: Que el Convenio, por razón de su contenido y forma se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y a los correlativos de su Reglamento, sin que concurren causas de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo	969
Comisaría de Aguas del Norte de España	971
Distrito Minero de Santander...	971
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	971
Distrito Forestal de Santander...	972

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de primera instancia e instrucción número veintidós de Madrid	973
Juzgado municipal número uno de Santander	973
Ayuntamiento de Cabuérniga ...	974
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga	974
Ayuntamiento de Los Tojos ...	974
Ayuntamiento Arenas de Iguña.	975

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	975
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Torrelavega	976
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander...	976
---------------------------------	-----

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de carácter provincial para las empresas de "Tintorerías y Limpieza de Ropa"..

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos, respectivamente, y,

3.º Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de Sindicatos para su notificación a las

partes interesadas, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 28 de septiembre de 1965.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el Grupo de Tintorerías y Limpieza de Ropas, del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de Santander

Artículo primero. Objeto. — El presente Convenio Colectivo Sindical tiene por objeto fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo, así como a la mejora del nivel de vida de los trabajadores, completando y mejorando las condiciones de trabajo establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo, en las Industrias de Tintorería y Quitamanchas, Lavado y Planchado de Ropa y Establecimientos de Lavado Mecánico, y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo segundo. Ambito de aplicación del Convenio.—El presente Convenio Colectivo Sindical es de aplicación obligatoria para todas las empresas y trabajadores de la provincia de Santander afectados por la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Tintorería y Quitamanchas de 30 de abril de 1949, así como para los afectados por las normas complementarias para los Establecimientos de Lavado y Planchado Mecánico y Obradores de Planchado a Mano y a Máquina, aprobadas por Orden de 26 de abril de 1950..

Artículo tercero. Vigencia y duración.—El presente Convenio Colectivo Sindical entrará en vigor a todos los efectos a partir del día 15 de julio de 1965 y su duración será de un año, prorrogable por la tácita de año en año, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes

con una antelación de tres meses a la fecha de expiración del plazo del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo cuarto. Facultad de adhesión.—Si durante la vigencia del presente Convenio, por el Grupo de Tintorerías y Quitamanchas se concertase un Convenio con ámbito superior de carácter interprovincial que, considerado en su conjunto, fuera más beneficioso para los trabajadores, se acogerán al mismo, si se estimase más conveniente por éstos.

Artículo quinto. Absorción.—Las mejoras concedidas en este Convenio absorberán los pluses y gratificaciones voluntarias concedidas por las empresas, siempre y cuando globalmente no superen las condiciones pactadas en el mismo. En otro caso, habrá de abonarse al trabajador la diferencia.

Artículo sexto. Comisión Mixta.—Se crea la Comisión Mixta del Convenio, que estará compuesto por un presidente, que lo será el delegado provincial de Sindicatos o persona en quien delegue, y por los vocales económicos y sociales siguientes:

Vocales económicos

Don Manuel Díaz Fernández Losada.

Don José Manuel Urdinguio González.

Don Alberto Gutiérrez Colomer.

Vocales sociales

Don Eloy Alonso Fernández.

Don Ricardo Fernández Castillo.

Don Jesús Fernández Nevado.

Asesor

El del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Secretario

El del mismo Sindicato.

La Comisión Mixta tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Arbitraje en las cuestiones que le sean sometidas por las partes.

b) Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación sindical.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones laborales y humanas entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tien-

dan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstarán en ningún caso al libre ejercicio de los derechos de los interesados ante las autoridades laborales, tanto en la esfera administrativa como en la judicial o sindical. Los acuerdos serán tomados por mayoría y el presidente tendrá voto de calidad, decidiendo en caso de empate.

Artículo séptimo. Enfermedad y accidentes de trabajo. — Cuando los trabajadores sean dados de baja oficial por enfermedad o por incapacidad temporal, como consecuencia de accidentes de trabajo, las empresas abonarán a los mismos la diferencia entre lo que les corresponda percibir legalmente y el salario base de cotización, de tal forma que completen el cien por cien de dicho salario base y por un período máximo de 39 semanas.

Artículo octavo. Servicio Militar. El personal que se encuentre prestando el servicio militar, percibirá las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, como si se encontrase presente en la empresa. Estas gratificaciones no incrementarán el fondo de retribución del Plus Familiar.

Artículo noveno. Beneficios de orden asistencial.—a) Asistencias a clínicas y consultorios médicos.—No dará lugar a la pérdida de la retribución para el trabajador su asistencia durante la jornada de trabajo a consultorios y clínicas del S. O. E., siempre que éstos no tengan establecidos horarios de consultas que permitan acudir a ellos fuera de la jornada laboral y que además se justifique plenamente por prescripción facultativa la necesidad de la asistencia al consultorio.

b) Acompañamiento marital. — Cuando la esposa del trabajador tenga que trasladarse a consultorio médico fuera de la localidad y el marido haya de acompañarla por no tener otros familiares en situación de hacerlo, disfrutará de permiso retribuido, previa justificación de las circunstancias que lo motiven, de acuerdo con lo que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo.

Artículo décimo. Vacaciones.—El personal obrero de servicios auxiliares y complementarios, de despacho y subalterno, técnico y administrativo disfrutará de doce días de vacaciones retribuidas incrementadas por un día más por cada año de servicio en la empresa, hasta un total de diecisiete días laborables.

Artículo once. Gratificación del Convenio.—En el mes de octubre de cada año, coincidiendo con la iniciación del curso académico, las empresas abonarán al cabeza de familia trabajador una gratificación de diez días de salario que sirva para coadyuvar a los gastos de matriculación, libros, etc., que en dicho período tiene que afrontar el trabajador y su familia, entendiéndose que dicha gratificación se dará a éstos cuando la solicitud sea para estudios superiores, bachillerato, etc., siempre que no estén becados o subvencionados.

Artículo doce. Gratificaciones extraordinarias fijas.—Las gratificaciones extraordinarias fijas de 18 de Julio y Navidad se mantienen en la cuantía fijada por la Reglamentación de trabajo, pero se calcularán sobre los salarios establecidos en este Convenio, más la antigüedad correspondiente, debiendo hacerse efectivas el día 16 de julio y el 22 de diciembre, respectivamente.

Artículo trece. Retribuciones. — Se establecen los cuadros retributivos que figuran a continuación y que serán de aplicación cualquiera que sea la clase de establecimiento en que el personal se ocupe, siempre que pertenezca al Grupo de Tintorerías y Limpieza de Ropa, del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, de Santander:

TABLAS SALARIALES

	Mensual
	Pesetas
Personal técnico	
Encargado general	4.100,-
Encargado de sección	3.570,-
Personal administrativo	
Oficial	3.000,-
Auxiliar	2.000,-
Personal obrero, servicios auxiliares y complementario	
	Diario
	Pesetas
Oficial de 1. ^a	95,-
Oficial de 2. ^a	85,-
Oficial de 3. ^a	75,-
Peón	70,-
Aprendiz de primer año	25,-
Aprendiz de segundo año	35,-
Aprendiz de tercer año	40,-
Aprendiz de cuarto año	50,-

Mensual
—
Pesetas

Encargado de despacho..... 2.250,—
Oficiala 2.000,—
Ayudanta 1.800,—

Personal subalterno

Mozo de reparto 2.100,—

Diario
—
Pesetas

Personal de talleres de lavado y planchado de ropa mecánico

Encargada 85,—
Especialista de 1.^a 75,—
Especialista de 2.^a 70,—

Artículo catorce. Cotozación Seguridad Social.—No estarán sujetas a cotización por Seguros Sociales, Mutualismo Laboral ni Plus Familiar las mejoras salariales establecidas en este Convenio.

Cláusulas especiales.—Cada uno de los representantes económicos y sociales al aprobar lo convenido, declaran que las mejoras salariales introducidas no tendrán repercusión en los precios actualmente fijados por los servicios objeto de su actividad.

Cláusula final.—Asimismo, cada uno de los representantes económicos y sociales que intervienen en este Convenio dan su conformidad a lo estipulado, en cuyos términos las partes lo aprueban y firman ante el propio delegado provincial de Sindicatos, después de haberlo hecho el presidente y secretario de la Comisión Deliberadora, en Santander a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Derechos de inserción e impuestos: 2.206 pesetas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Leopoldo Cuesta Ruiz.
Clase de aprovechamiento: Riego.
Cantidad de agua que se pide: 3 l/s.
Corriente de donde ha de derivarse: Río Rozas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Santa María de Cayón (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 11 de septiembre de 1965.—
El comisario-jefe, A. Dañobeitia.

Derechos de inserción e impuestos: 332,75 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Concluso para titulación de un expediente

Esta Jefatura de Minas, con fecha 9 de octubre de 1965, ha dictado la siguiente

"Providencia.—Cumplidos por el interesado en este expediente de concesión directa de explotación denominado "Ampliación a San Antonio", número 16.042, solicitado con 32 pertenencias para mineral de cuarzo, en el término municipal de San Felices de Buelna, por don Cándido González Leñero, lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y providencia

de esta Jefatura del día 25 de septiembre de 1965, presentando, dentro del plazo reglamentario, las pólizas y el papel de pagos al Estado que corresponden, respectivamente, para reintegro en su día del título correspondiente y por derechos de pertenencias demarcadas, esta Jefatura de Minas, en virtud de lo que establece el artículo 92 del mismo citado Reglamento, viene en declarar concluso para titulación este expediente."

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 9 de octubre de 1965.—
El ingeniero jefe (ilegible).

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

"García y Rumayor, S. R. C.", con domicilio social en Santander, calle de Tetuán, número 52, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander la concesión administrativa de una parcela de terreno, de unos 2.950 metros cuadrados, perteneciente a la "Manzana XIII" de la ampliación y distribución de la zona de servicio del Puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, para construir una fábrica de prefabricados metálicos y de hormigón.

La parcela solicitada linda: al Norte y Este, con terrenos de la citada "Manzana XIII", y al Sur y al Oeste, con calles de la Junta de Obras y Servicios del Puerto, comprendidas en la urbanización de la zona mencionada.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 7 de octubre de 1965.—
El ingeniero director, Jesús González García.

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

AÑO FORESTAL 1965-1966

Aprovechamientos en los montes de utilidad pública de esta provincia que se adjudicarán por subasta

Relación complementaria a la publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 116, de fecha 27 de septiembre de 1965)

OTROS PRODUCTOS

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenenencia	Sitio	VOLUMEN		Clase de productos	Tasación — Pesetas
					Estéreos	M. C.		
10	Cabuérniga	Aá	Valle, Sopena y otro	Todo el monte	30	—	Avellano	6.000,—
37	Ruente	Río de los Vados	Ucieda y Ruente	Idem	60	—	Idem	24.000,—
62	Cabezón de Liébana	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo	Las Matillas	153	Q. m.	Corcho	20.860,—
65	Idem	La Dobra y otros	Cambarco	La Trapa	52	Q. m.	Idem	5.820,—
107	Pesaguero	Cabaña Zufra y otros	Barreda y otros	Zufrera	127	Q. m.	Idem	16.740,—
130	Vega de Liébana	Hoyo Orejo y otros	La Vega	Zufra y C.	97	Q. m.	Idem	12.790,—
131	Idem	Mata de Peña y otros	Idem	Cotejón	21	Q. m.	Idem	2.380,—
135	Idem	Picojaro y otros	Tudes y Tollo	Zufrera-Llueras	128	Q. m.	Idem	15.680,—
137	Idem	Sobre la Iglesia	Valmeo	Sierra del Valle	517	Q. m.	Idem	65.670,—
187	Enmedio	La Dehesa	Aldueso	Km. 145 Carretera	—	65 Has.	Pastos	6.500,—
216	Campoo de Suso	Palombera y otros	Al Ayuntamiento	Todo el monte	1.000 kg.	—	Genciana	500,—
216	Idem	Idem	Idem	Palombera	100	—	Avellano	3.000,—
217	Idem	Ijer o Hajar	Idem	—	2.000 kg.	—	Genciana	1.000,—
227	Pesquera	Hoz y otros	Pesquera	Todo el monte	10	—	Avellano	3.000,—
228	Santiurde de Reinosa	Dueso y otros	Ríooco	Idem	20	—	Idem	2.000,—
230	Idem	Buldeje y Torcedo	Lantueno	Idem	20	—	Idem	1.500,—
233	San Miguel de Aguayo	Cuesta Lechoso o Dehesa	Santa M. ^a y Santa Olla	Idem	250	—	Idem	4.000,—
234	Idem	Carbajal y otro	Santa María y otros	Idem	250	—	Idem	4.000,—
330	Peñarubia	Canal de Francos	Peñarubia	Idem	1.000 kg.	—	Tila	1.500,—
353	B. de Pie de Concha	Ano, Braña y Cobanón	Bárcena de Pie de Concha	Idem	—	300 Has.	Pastos	15.000,—
353	Idem	Idem	Idem	Idem	150	—	Avellano	3.000,—
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pie de Concha y otros	Idem	75	—	Idem	3.000,—

Número d el monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenenencia	Sitio	VOLUMEN		Clase de productos	Tasación — Pesetas
					Estéreos	M. C.		
355	B. de Pie de Concha	Vao Cerezo y Puñagro	Pujayo	Todo el monte	150	—	Avellano	5.000,—
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza	Idem	200	—	Idem	5.000,—
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales y Somahoz	Idem	100	—	Idem	2.000,—
360	Idem	Coó	Coó	Idem	100	—	Idem	3.000,—
361	Molledo	Canales y Redondo	Arenas y Molledo	Idem	60	—	Idem	3.000,—
361 bis	Idem	Las Dehesas	Media Concha	Idem	50	—	Idem	1.500,—
361 cuater	Idem	Navajos	Molledo	Idem	20	—	Idem	2.000,—
362	Idem	Los Llanos	San Martín de Quevedo	Idem	150	—	Idem	3.000,—
363 bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	Idem	400	—	Idem	22.500,—
363 bis	Idem	Idem	Idem	Peña Mingorda	—	3.000	Piedra 15 años	15.000,—
363 bis	Idem	Idem	Idem	Morro Transvaal	—	3.000	Idem	15.000,—
377	Puente Viego	Cuesta y Dobra	Puente Viego	—	—	2.000	Piedra	6.000,—

NOTAS

1.ª El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 será, hasta que no sea modificado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación, para los productos maderables y leñosos, y en un 100 por 100 para los restantes productos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de las Direcciones Generales de Administración Local y Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 23 de septiembre de 1964.

2.º Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

Santander, 29 de septiembre de 1965.—El ingeniero jefe, Carlos Labat.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, seguido a instancia de "Electricidad Comercial del Norte, S. A.", contra don Jesús Domínguez Vázquez, industrial y vecino de Sevilla, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su avalúo, los siguientes bienes, embargados a dicho demandado::

Una máquina de taladrar, marca "Vina", con motor eléctrico de 1/4 HP., número 10 T. S.-220 w., valorada en dos mil pesetas.

Un soplete completo, marca "Gala", número 133, valorado en cinco mil pesetas.

Advertencias y condiciones

1.ª La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día treinta del actual, a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la misma, es preciso consignar previamente el diez por ciento del avalúo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.ª Todo postor que lo desee, podrá intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 2 de octubre de 1965.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 258,80 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO VEINTIDOS
DE MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos de reclamación de un crédito con hipoteca naval, número 67 de 1964, instado por la Caja General de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don José Rodríguez Nuño y la Sociedad Unión Conservera del Atlántico, S. A., se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la embarcación "María Cirina del Salvador", de 21 m. eslora;

5,40 m. manga central; 2,60 m. de puntal central; 9,20 m. de contorno; motor propulsión, marca "Callensen", de 200 HP., y otro, marca "Seffle", modelo 332 BF., de 210 HP., motor auxiliar Buchk, pertrechos y artes de pesca de la nave e instalación de viveros. Inscrita en el Registro de Matrículas de la Ayudantía Militar de Santoña, Santander.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, el día veintidós de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de un millón cien mil pesetas pactado en el contrato de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, no habiéndose suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.—El secretario, Antonio Sanz Dranguet.

Derechos de inserción e impuestos: 400,55 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El día diez del próximo noviembre y horas que a continuación se indican, tendrán lugar, en este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

A las diez horas: 97 robles y 43 hayas, del monte "Valfría", en el sitio "Mata Peo", aforados en 137 y 72 metros cúbicos. Precio base, 58.520 pesetas.

A las diez y media: 90 robles, en el monte "Aa", al sitio Pudriguero,

aforados en 144 metros cúbicos. Precio base, 72.000 pesetas.

A las once horas: 20 hayas, del monte Viaña, de la pertenencia de aquella Junta Vecinal, aforadas en 40 metros cúbicos. Precio base, 12.400 pesetas. Al sitio "Sel Viejo".

A las once y media: 60 robles, en el mismo monte Viaña, en el sitio "Tronquillo", aforados en 81 metros cúbicos. Precio base, 28.350 pesetas.

Para concurrir a estas subasta, los licitadores deberán estar en posesión del certificado profesional de la clase A. El precio índice a que se refiere el apartado 3.^o del artículo 38 de la Ley de Montes será, hasta que no sea modificado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación.—El plazo para la presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las subastas, a las trece horas.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1953, debiendo hacerse constar, además, que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960 y al pliego de condiciones económicas que se halla de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haber hecho el depósito que consistirá en el 5 por 100 de la tasación base.

Cabuérniga, 4 de octubre de 1965. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 394,40 pesetas.

MANCOMUNIDAD CAMPOO-CABUERNIGA

El día nueve del próximo noviembre y horas que a continuación se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento de Cabuérniga, las siguientes subastas:

A las diez horas: 150 hayas, del monte Saja, de esta Mancomunidad, al sitio "Midiajo. Novales", aforadas

en 318 metros cúbicos. Precio base, 241.680 pesetas.

A las diez y media: 156 hayas, del mismo monte, al sitio "Canal del Moro", aforadas en 299 metros cúbicos. Precio base, 239.200 pesetas.

A las once horas: 179 hayas, del mismo monte, al sitio "Los Selezones", aforadas en 270 metros cúbicos. Precio base, 194.400 pesetas.

Para concurrir a estas subastas, los licitadores deberán estar en posesión del certificado profesional de la clase A. El precio índice a que se refiere el apartado 3.^o del artículo 38 de la Ley de Montes será, hasta que no sea modificado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación. El plazo para la presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las subastas, a las trece horas.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1953, debiendo hacerse constar, además, que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960 y al pliego de condiciones económicas que se halla de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haber hecho el depósito que consistirá en el 5 por 100 de la tasación base.

Cabuérniga, 4 de octubre de 1965. El alcalde-presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 363,60 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Edicto

El próximo día once de noviembre, a las horas que seguidamente se consignan, tendrán lugar, en este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos madereros:

1) A las nueve y media: Lote de 120 hayas, del sitio de Los Pontones, aforado en 205 metros cúbicos y tasado en 125.050 pesetas, el precio base y en 156.312,50 pesetas, el índice.

2) A las diez: Lote de 150 hayas, del sitio de Las Arraigadas, también del monte Colladas, aforado en 284 metros cúbicos, y tasado en 161.880 pesetas el precio base, y en 202.350 pesetas, el índice.

3) A las diez y media: Lote de 120 hayas, del sitio de La Bardia, del monte Colladas, aforado en 264 metros cúbicos, y tasado en 161.040 pesetas, el precio base, y en 201.300 pesetas, el índice.

4) A las once: Lote de 100 hayas, del sitio de La Bardia, del monte Colladas, aforado en 181 metros cúbicos, y tasado en 110.600 pesetas, el precio base, y en 138.250 pesetas, el índice.

5) A las once y media: Lote de 74 hayas, del sitio de Valleja Honda, del monte Valneria, aforado en 138 metros cúbicos, y tasado en 63.640 pesetas, el precio base, y en 79.550 pesetas, el índice.

6) A las doce: Lote de 40 hayas, del sitio de La Coterá, del monte Saja (parte baja), aforado en 115 metros cúbicos, y tasado en 93.150 pesetas, el precio base, y en 116.437,50 pesetas, el índice.

7) A las doce y media: Lote de 101 robles, del sitio de Los Pontones, del monte de Las Colladas; aforado en 168 metros cúbicos y tasado en 75.600 pesetas, el precio base, y en 94.500 pesetas, el índice.

8) A las trece: Lote de 110 robles, del sitio de La Barciá, del monte de Las Colladas, aforado en 244 metros cúbicos, y tasado en 148.840 pesetas, el precio base, y en 186.050 pesetas, el índice.

9) A las trece y media: Lote de 66 robles, del sitio de La Bardia, del monte de Las Colladas, aforado en 118 metros cúbicos, y tasado en 72.260 pesetas, el precio base, y en 90.325 pesetas, el índice.

10) A las catorce: Lote de 48 robles y 12 hayas, del sitio de Llana de Bustampeña, del monte de Valneria, aforado en 71 y 22 metros cúbicos, respectivamente, y tasado en la suma de 43.710 pesetas el precio base, y en la de 54.637,50 pesetas, el índice.

El pliego de condiciones para estas subastas, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la presentación de pliegos podrá efectuarse desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las cinco de la tarde del día 10 de noviembre del año actual 1965, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina. Y las proposiciones que se presenten,

deberán ir reintegradas con póliza de seis pesetas.

Modelo de proposición

Don, vecino de....., de años de edad, con residencia en, calle de, número, piso, en representación de, lo cual acredita mediante, ofrece por el lote de, del sitio, del monte de, la suma de pesetas, y hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Dado en el Ayuntamiento de Los Tojos a 4 de octubre de 1965.—El alcalde, Eugenio Gómez.

Derechos de inserción e impuestos: 603,90 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las diez horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la de 89 hayas y 11 robles, del monte Poniente, número 352 del Catálogo, aforado en 171 y 25 metros cúbicos de madera, respectivamente, y 98 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de ciento nueve mil doscientas setenta (109.270) pesetas.

A continuación, la de 188 hayas y 12 robles, del mismo monte, aforados en 412 y 22 metros cúbicos, respectivamente, y 217 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de doscientas setenta y tres mil doscientas tres (273.203) pesetas.

Seguidamente, la de 182 hayas y 18 robles, de repetido monte, aforados en 419, y 28 metros cúbicos de madera y 223 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de doscientas setenta y siete mil setenta y siete (267.077) pesetas.

El precio índice a que se refiere el apartado tercero del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 será, hasta que no sea modificado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación para los productos maderables y leñosos.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

Las proposiciones para optar a las subastas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, acompañadas de la documentación correspondiente y del resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación de las mismas.

El plazo para la presentación de las proposiciones termina a las diecisiete horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Arenas de Iguña, 2 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 375,90 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de liberación de gravámenes a instancia de doña Concepción del Barrio Gómez y don Jesús Prieto González, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto el presente expediente de liberación de gravámenes al amparo de lo previsto en los artículos 209 y 210 de la Ley Hipotecaria, y los artículos 309, 310 y 311 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de doña Concepción del Barrio Gómez, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de esta ciudad, y de don Jesús Prieto González, mayor de edad casado, industrial y de la misma vecindad, bajo la dirección del letrado don Angel Díaz de Mier...

Fallo: Que estimando la solicitud formulada por doña Concepción del Barrio Gómez y don Jesús Prieto González, que encabeza este expediente, debo declarar y declaro pres-

critas las acciones hipotecarias derivadas de las inscripciones mencionadas en el primer resultando de esta resolución hechas en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor de don Benedicto Ruiz Campo, don Salvador García Pardo y, posteriormente, por fallecimiento de éste a favor de su viuda, doña Domitila Roldán González, y de don Manuel Guitián Rubio, y una vez firme esta resolución, expídase testimonio de la misma a la parte interesada para que le sirva de título suficiente al objeto de obtener los correspondientes asientos de cancelación de dichas inscripciones de hipoteca.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Losada Fernández. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación la anterior sentencia a don Benedicto Ruiz Campo y don Manuel Guitián Rubio, de domicilio desconocido y a los herederos de doña Domitila Roldán González, llamados don Salvador, doña Domitila, doña María Luisa, don José y doña Carolina García Roldán, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 474,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en apelación que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 30 de septiembre de 1965.—Vistos, en grado de apelación, por el señor don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio civil de cognición, en reclamación de cantidad, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad y promovidos por la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el procurador don Antonio Teja Sampredo y defendida por el letrado don Pedro López Agudo, contra don Alvaro Canas Her-

nández, mayor de edad, casado, albáñil y vecino de Pozuelo de Alarcón, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Angel Díaz de Mier y contra don Leandro Campo Sánchez, en ignorado paradero, mayor de edad, chofer, y Compañía de Seguros Banco Vitalicio de España, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, estos dos declarados en rebeldía y...

Fallo: Que revocando totalmente la sentencia recurrida, dictada por el señor juez municipal de esta ciudad, con fecha 12 de agosto pasado, en el juicio a que se refiere este rollo, y estimando la demanda promovida por la Compañía Telefónica Nacional de España, debo condenar y condeno a los demandados don Leandro Campo Sánchez y subsidiariamente a don Alvaro Canas Hernández, al pago a dicha entidad actora de la cantidad de cuatro mil trescientas once pesetas con treinta y cinco céntimos, debiendo absolver y absuelvo a la Compañía Aseguradora, también demandada Banco Vitalicio de España, imponiendo a los condenados las costas de primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento de las causadas en este recurso...

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rico Lara.—Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Torrelavega a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. S., P. Puente.

Derechos de inserción e impuestos: 437,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Francisco Vallejo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1 C. V. en Bajada de Polio, 31.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de octubre de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

A instancia de don Domingo Carabaza López, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado iniciar expediente de inclusión en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa del inmueble propiedad de los herederos de don Jaime Fernández-Diestro y Díaz de Celis, sito en esta ciudad y calle Hermilio Alcalde del Río, al estimar inadecuados los edificios existentes.

Lo que se hace público a efectos de comparecencia en el expediente de todas aquellas personas interesadas, las cuales, durante un plazo de quince días, pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Torrelavega, 29 de septiembre de 1965.—El alcalde, Jesús Collado Soto.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

L. O. número 15.522, de Torrelavega.

L. O. número 14.826, de Torrelavega.

L. O. número 17.549, de Torrelavega.

L. O. número 101.079, de Central.

L. O. número 1, de San Vicente de la Barquera.

L. O. número 8.849, de Torrelavega.

L. O. número 5.083, de Central.

A efectos reglamentarios. Derechos de inserción e impuestos: 98,60 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA		Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial